



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ³²¹ -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 17 OCT. 2018

VISTOS:

Memorando N° 1113-2018-GRAP/13/GRI de fecha 06 de agosto del 2018, Informe N° 943-2018-GRAP/09.02/S.G.PTO de fecha 03 de julio del 2018, Informe N° 021-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RD/J.C.R.C de fecha 19 de junio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 021-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RD/J.C.R.C de fecha 19 de junio del 2018, el Arq. Julio Cesar Román Cano - Residente de Obra se dirige al Ing. Ángel Prado Aquise - Sub Gerente de Obras solicitando el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo del año 2018 por la suma de S/ 20,819.50, los cuales se solicitaron para la adquisición de bienes y servicios inmediatos para la culminación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO PUBLICO CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC", el cual no contaba con meta presupuestal a dicha fecha para poder elaborar requerimientos de bienes y servicios, por tal motivo se solicita el reconocimiento de deuda vía resolución con afectación a la meta 0178-2018 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC", con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de cancelar las deudas de la prestación de servicio y bienes como se detalla a continuación:

SERVICIOS		
PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO
SERVICIOS GENERALES SANTOS MODESTO E.I.R.L	SERVICIO PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE CIELO RASO CON DRYWALL	S/ 1,900.00
INVERSIONES JOSUA E.I.R.L	SERVICIO DE MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO	S/ 800.00





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

321



CESAR MOZON CONTRERAS	SERVICIO DE EMPASTADO Y PINTADO DE MUROS DRYWALL	S/ 1,320.00
TECNOCENTRO MOREANO	SERVICIO DE REPARACION DE IMPRESORA	S/ 1,700.00
TOTAL		S/ 5,720.00

BIENES		
PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO
REPRESENTACIONES COMERCIAL Y MULTISERVICIOS E.I.R.L Ltda "REPCOM"	MATERIALES DE FERRETERIA GENERAL	S/ 6,922.80
FERRETERIA "SALINAS"	MATERIALES DE FERRETERIA GENERAL	S/ 781.00
SERVICO "REYNER"	MATERIALES DE FERRETERIA GENERAL	S/ 1,561.70
COMERCIAL FERRETERIA ROGER	MATERIALES DE FERRETERIA GENERAL	S/ 3,504.00
JHOSSIMAR MARCILLA MEDINA	MATERIALES AGREGADOS	S/ 2,330.00
TOTAL		S/ 15,099.50

Que, con el Informe N° 943-2018-GRAP/09.02/S.G.PTO de fecha 03 de julio del 2018, el Ing. K. Raúl Peña Mallma - Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Lic. Adm. Chou Dionicio Gaspar Marca - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitiendo el Informe de Disponibilidad Presupuestal del correlativo de meta 178-2018 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC CORAR", con la finalidad de efectivizar el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 20,819.50;

Que, a través del Memorando N° 1113-2018-GRAP/13/GRI de fecha 06 de agosto del 2018, el Ing. Pedro Romero Urviola - Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Econ. Diana Marivel Ravines Neira - Directora Regional de Administración, solicitando el reconocimiento de deuda pendientes de pago por la adquisición de materiales de ferretería y servicios en los meses de enero, febrero y marzo para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC (COAR), con afectación de meta 0178-2018;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

321



Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; 'El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha'; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago, contraída por la Gerencia Regional de Infraestructura con los proveedores antes mencionados por los servicios y adquisición de bienes por la suma de S/ 20,819.50, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURRIMAC", fundamento a los antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



321

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma de S/ 20,819.50 (Veinte Mil Ochocientos Diecinueve con 50/100 Soles) sobre pago por los servicios y adquisición de bienes por la suma de S/ 20,819.50, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURRIMAC", con los siguientes proveedores:

SERVICIOS		
PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO
SERVICIOS GENERALES SANTOS MODESTO E.I.R.L	SERVICIO PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE CIELO RASO CON DRYWALL	S/ 1,900.00
INVERSIONES JOSUA E.I.R.L	SERVICIO DE MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO	S/ 800.00
CESAR MOZON CONTRERAS	SERVICIO DE EMPASTADO Y PINTADO DE MUROS DRYWALL	S/ 1,320.00
TECNOCENTRO MOREANO	SERVICIO DE REPARACION DE IMPRESORA	S/ 1,700.00
TOTAL		S/ 5,720.00

BIENES		
PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO
REPRESENTACIONES COMERCIAL Y MULTISERVICIOS E.I.R.L Ltda "REPCOM"	MATERIALES DE FERRETERIA GENERAL	S/ 6,922.80
FERRETERIA "SALINAS"	MATERIALES DE FERRETERIA GENERAL	S/ 781.00
SERVICO "REYNER"	MATERIALES DE FERRETERIA GENERAL	S/ 1,561.70
COMERCIAL FERRETERIA ROGER	MATERIALES DE FERRETERIA GENERAL	S/ 3,504.00
JHOSSIMAR MARCILLA MEDINA	MATERIALES AGREGADOS	S/ 2,330.00
TOTAL		S/ 15,099.50

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de Meta: 0178-2018 "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA

DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Página 4 de 4

